

CENTRO PÚBLICO INTEGRADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL MOVERA

RESIDENCIA DE ESTUDIANTES

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

**CENTRO PÚBLICO INTEGRADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL MOVERA
RESIDENCIA DE ESTUDIANTES
REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR**

ÍNDICE

	Página
1. Descripción	4
2. Recursos humanos y organizativos	6
3. Derechos de los alumnos en el ámbito residencial	7
4. Deberes de los alumnos en el ámbito residencial	8
5. Normas generales de convivencia	9
5.1. Fianza	11
6. Normas específicas de convivencia	12
6.1. En los dormitorios	12
6.2. En la cocina y en el comedor	13
6.3. En la sala de juegos y de televisión	14
6.4. En la sala de estudio y lectura	15
7. De las conductas de los residentes contrarias a las normas de convivencia y de su corrección	16
7.1. Conductas contrarias a las normas de convivencia	16
7.2. Medidas correctoras de las conductas contrarias a las normas de convivencia	18
7.3. Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia	19
7.4. Medidas correctoras de las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia	20
8. ANEXO DE HORARIOS	22

CENTRO PÚBLICO INTEGRADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL MOVERA RESIDENCIA DE ESTUDIANTES REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

Atendiendo al Decreto 73/ 2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la Carta de derechos y deberes de los miembros de la Comunidad educativa y las bases de las normas de convivencia en los centros educativos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Consejo Escolar ha aprobado el Reglamento de Régimen Interior de la Residencia (en adelante RRI “Movera”) del Centro Público Integrado de Formación Profesional Movera.

1.- Descripción

La Residencia “Movera” forma parte del Centro Publico Integrado de Formación Profesional Movera (en adelante CPIFP Movera). Es una construcción donde se ubican los siguientes espacios: en la planta baja hay 5 aulas, sala de profesores, aula de informática, sala de ordenadores, comedor, cocina, almacenes, lavandería, vestuarios del personal de servicios, baños, y laboratorio. En la planta primera están las habitaciones de los alumnos, una salita de estar, baños y despacho del educador

La Residencia pretende ofrecer al alumnado residente las condiciones más adecuadas para completar su formación integral.

Para ello las normas de la Residencia vienen a regular los siguientes aspectos:

- El respeto entre alumnos residentes y con el resto de la comunidad educativa.
- El cuidado de materiales e instalaciones.
- Las horas de estudio y/o trabajo diario, actividades de ocio y tiempo libre.
- El tiempo de descanso.

La Residencia está formada por las instalaciones que se detallan:

- Los dormitorios
- El despacho del educador
- La cocina y comedor.
- La sala de juegos y TV.
- La sala de lectura y estudio
- Gimnasio
- Las zonas deportivas (campo de fútbol y baloncesto).
- Otras dependencias

La Residencia “Movera” dispone de 21 habitaciones dobles con calefacción, seis de ellas con baño en su interior. Las habitaciones cuentan con camas con colchón y almohada, tres armarios empotrados, dos de ellos con estante interior, dos mesillas, dos mesas, dos sillas y una estantería.

Tendrán la condición de residentes aquellas personas que hayan cumplido y superado los trámites administrativos necesarios para su admisión en la Residencia. La asunción de la condición de residente conllevará la aceptación incondicionada de las normas de la Residencia, así como el conocimiento y cumplimiento de este Reglamento, sin que en ningún caso se admita la alegación del desconocimiento para justificar su incumplimiento.

2.- Recursos humanos y organizativos

La Residencia cuenta con un Jefe de Residencia y Educador que forma parte del equipo docente y cuyas competencias son:

Organizar la vida residencial bajo la dependencia del Director del centro.

Programar, coordinar y redactar las actividades a desarrollar, teniendo en cuenta las propuestas elaboradas por los distintos órganos de participación y de coordinación del Centro.

Favorecer la convivencia en la residencia y garantizar, junto con el Director, el procedimiento para imponer las correcciones que correspondan, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Régimen Interior y en el Plan de convivencia del CPIFP Movera.

Fomentar la participación de los distintos sectores de la comunidad escolar en la residencia, especialmente en lo que se refiere al alumnado, facilitando su organización, orientando y apoyando su trabajo.

Comprobar el estado y uso de las habitaciones (orden, limpieza, sustancias estupefacientes, desperfectos, etc.)

Cualquier otra función que le pueda ser encomendada por el Director dentro de su ámbito de competencia.

En el ejercicio de estas competencias contará con el apoyo directo del Vigilante nocturno.

Además existe personal no docente que atiende las distintas tareas de cocina, internado, instalaciones y finca: personal de atención a los alumnos del internado, administrativos, personal de servicios auxiliares, cocineros, ayudantes de cocina, oficiales de 1ª de oficios varios, peones agropecuarios y personal de servicios domésticos.

Las funciones y organización de los distintos colectivos se encuentran recogidas en el convenio colectivo del personal laboral de la Diputación General de Aragón.

En caso de que hubiera residentes en colaboración social su función será apoyar al equipo educativo de la Residencia e informarle de cualquier incidencia que se produzca, así como cumplir las funciones a que le obliga la Orden por la que se convocan las plazas.

3.- Derechos de los alumnos en el ámbito residencial

- A recibir una formación integral.
- A que se respete su identidad, intimidad y dignidad personales.
- A que se respete su libertad de conciencia.
- A la integridad física y moral.
- A ser valorado con objetividad.
- A recibir orientación educativa y profesional.
- A que se respete su libertad de expresión.
- A participar, reunirse y asociarse en el ámbito residencial.
- A utilizar las instalaciones del centro educativo y de la Residencia con finalidad educativa.
- A la igualdad de oportunidades.

Los alumnos residentes tendrán derecho a la recepción de los servicios derivados de su condición de alumnos residentes:

- Tutela residencial.
- Realización de actividades extraescolares, académicas y de esparcimiento, en un ambiente propicio.
- El alojamiento y la manutención en las debidas condiciones sanitarias y de comodidad.

4.- Deberes de los alumnos en el ámbito residencial

Con el fin de garantizar la convivencia en la Residencia, cada estudiante se compromete, en el momento de su admisión, a cumplir las diversas normas de funcionamiento que afectan al Centro y en particular, el presente reglamento.

Los alumnos residentes están obligados a:

- Cumplir la normativa específica ajustada al carácter residencial en que se encuentran.
- Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo según sus capacidades.
- Comportarse de manera adecuada en el recinto de la Residencia atendiendo las indicaciones de los responsables.
- Al reconocimiento y la colaboración con otros miembros de la comunidad educativa.
- A respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- A cuidar de las instalaciones y material de la Residencia en general y de la habitación a ellos asignada en particular, responsabilizándose de los desperfectos originados en la misma por uso inadecuado.
- A informar a los responsables de Residencia de cualquier conducta contraria a las normas de convivencia.
- A cumplir el horario residencial establecido por el centro, respetando el descanso de los compañeros y las horas de estudio.
- A acatar la normativa referente a entradas y salidas del centro.
- A participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar.

5.- Normas generales de convivencia

Las normas generales en las instalaciones de la Residencia son:

La Residencia, en general, permanecerá abierta desde el lunes a las 8,30 horas hasta las 16,00 horas del viernes o vísperas de festivos.

Fuera del horario lectivo sólo está permitida la entrada a las instalaciones de la Residencia en los horarios establecidos para ello. Para el acceso al resto de las instalaciones y la utilización de sus medios (Aulas, zonas de talleres, invernaderos, explotación agropecuaria, etc.) será necesaria autorización previa del equipo directivo.

Existe la obligación por parte del alumno, o de los padres o tutores en el caso de menores de edad, de comunicar por escrito al Educador de Residencia, de cualquier incorporación o ausencia de la misma en horario distinto al de su apertura y cierre.

Mientras permanezcan en el centro los residentes deberán mantener el debido respeto, tanto en el vestir como en el comportamiento. La Residencia no exige nada especial que no consista básicamente en la consideración a los demás y al propio centro.

En la Residencia se mantendrá un volumen de voz y de música razonable para no molestar al resto de compañeros. A partir de las 23,30 horas se exige silencio.

A comienzo de curso se entregará a cada alumno una llave de su habitación, que será devuelta al finalizar su estancia. Es responsabilidad exclusiva del alumno mantener cerrada la puerta de la habitación cuando no se encuentre en ella, a fin de evitar consecuencias desagradables.

El Centro, por tanto, no se hace responsable de la pérdida o sustracción de objetos personales del alumnado (prendas de ropa, móviles, etc.).

El personal responsable de la Residencia podrá acceder a las habitaciones cuando las circunstancias así lo requieran, previo aviso a sus ocupantes, o en su ausencia con comunicación posterior.

La Residencia distribuirá las habitaciones preferentemente con arreglo a criterios de sexo, edad y estudios, pudiendo, por razones sobrevenidas, realojar a los residentes en habitaciones diferentes a las inicialmente asignadas

Si se detectan anomalías o desperfectos en las instalaciones debe comunicarse con rapidez a los alumnos colaboradores o al Educador, que transmitirán el incidente al personal de Residencia para su reparación lo antes posible.

La sustracción y los deterioros o roturas producidas por el mal uso en el mobiliario, instalaciones y zona ajardinada o exteriores del Centro, serán abonadas por el alumno causante de la acción y, si no es posible su identificación, por todo el alumnado residente.

En caso de suciedad (restos de comida, latas, papeles, etc.) depositada o abandonada de modo intencionado en las instalaciones residenciales se procederá de igual forma para su limpieza.

La cobertura de asistencia sanitaria es responsabilidad de los residentes. Quienes no dispongan de cobertura médica de ningún tipo, lo harán constar específicamente a la Dirección del centro. Será por cuenta del residente toda la medicación que precise. La familia del residente responderá en todo caso de las atenciones médicas que pudiera necesitar cuando éste no se hallase dentro de la cobertura de los diferentes sistemas sanitarios.

No está permitida la tenencia de plantas ni animales.

El acceso a las instalaciones se realizará por las zonas habilitadas para ello.

El acceso a la Residencia es exclusivo para alumnos/as residentes. Para el acceso de visitas (familiares, amigos, etc.) a las habitaciones hay que pedir permiso a los responsables de la Residencia.

A comienzo del curso escolar, el horario general de funcionamiento residencial será aprobado y publicado por el Consejo Escolar. El mismo formará parte de este Reglamento y figurará anexo al mismo.

Cualquier queja y observación que se tenga sobre el personal docente, administrativo o de servicio, o sobre algún residente en particular, deberá hacerse llegar a la Dirección.

5.1.- Fianza.

Todos los/as residentes, para poder ocupar plaza en la Residencia, deberán depositar previamente la fianza aprobada por el Consejo Escolar. Dicha fianza tendrá por objeto garantizar el pago de la mensualidad, garantizar y cubrir posibles daños, pérdidas, roturas o deterioros a los bienes de la Residencia, por acción u omisión, interviniendo culpa o negligencia. La plaza para nuevos residentes, no será confirmada hasta la recepción de la fianza.

La fianza no será devuelta si se abandona la plaza a lo largo del curso académico por causas ajenas a la Residencia sin la debida justificación, o si se interrumpiese por cualquier motivo la estancia en la Residencia sin haber realizado el pago total del importe de la mensualidad en curso.

6.- Normas específicas

6.1.- En los dormitorios

Las habitaciones tienen básicamente dos usos: el descanso y el estudio; por tanto en ellas deberá utilizarse convenientemente el espacio, sin gritar, correr, jugar al balón, o realizar cualquier otra actividad que pueda resultar molesta para el resto de los residentes.

Cada residente es responsable del cuidado de los enseres y mobiliario de la habitación asignada, no pudiendo introducir en ella muebles de otras dependencias de la Residencia. Cualquier modificación en las habitaciones debe ser previamente autorizada por la Dirección.

Las habitaciones deben quedar vacías a partir de la hora de comienzo de las clases, pudiendo acceder a ellas momentáneamente para dejar o coger alguna pertenencia personal, siempre con autorización del personal responsable de la Residencia.

El personal de limpieza del centro dispone del tiempo preciso, pero limitado, para el arreglo de cada habitación. En ningún caso puede accederse a las habitaciones de 10 a 13 horas, periodo en el que el personal de limpieza realiza su trabajo.

El suelo de las habitaciones debe permanecer sin obstáculos u otros objetos, maletas, bolsos, etc., que dificultan el trabajo del personal de limpieza.

Se respetará el trabajo y el descanso del resto de residentes.

El alumno residente es responsable de su habitación, debiendo:

Cuidar y mantener los enseres y la instalación en perfecto estado.

Recoger todas sus pertenencias.

Hacer la cama diariamente antes de desayunar.

Dejar la ventana abierta por razones de salubridad.

Facilitar la entrada a los responsables de la Residencia.

No utilizar elementos eléctricos no autorizados (estufas eléctricas, hornillos, etc.).

No tener comida almacenada.

Los baños de uso común deben usarse con responsabilidad, procurando no ensuciarlos innecesariamente.

Al finalizar el curso, los residentes dejarán libres sus habitaciones, debiendo llevar consigo todas sus pertenencias personales. No se permitirá el almacenamiento de objetos en las dependencias de la Residencia, que dispondrá de todo objeto abandonado, considerando que el residente renuncia a su posesión.

6.2.- En la cocina y en el comedor

El régimen de comidas está establecido para una adecuada y equilibrada alimentación, no realizándose dietas personalizadas. Los residentes que precisen de forma permanente o esporádica por algún motivo justificado una dieta o régimen especial, deberán presentar a la Dirección del centro el correspondiente informe médico.

El acceso al comedor por el alumnado solo se realizará para las horas de desayuno, comida y cena. La Residencia tiene establecidos los horarios de comedor de forma que los residentes puedan comer en el centro. No obstante, cuando por causas académicas, u otras causas debidamente justificadas documentalmente a juicio de la Residencia, éste deba efectuar alguna comida fuera del centro, siempre que lo avise previamente, se le facilitará comida en bocadillo.

El retraso en su incorporación conllevará la obligación por parte del alumno/a, si quiere tener derecho a comida, de la recogida de todas las mesas al finalizar el servicio. Si la llegada a la Residencia por parte del alumno/a se produce fuera de las horas de trabajo del personal que atiende la atiende, el alumno residente perderá el derecho a ese servicio de comedor.

Durante la comida del mediodía los residentes que no vayan a hacer uso del servicio de cena lo indicarán en la pizarra dispuesta al efecto; igualmente harán constar en la misma pizarra si necesitan que el personal de cocina les facilite otro tipo de servicio. Si la llegada a la Residencia por parte del alumno se produce fuera de las horas de trabajo del personal que atiende el servicio, el residente perderá en esta ocasión el derecho al servicio de comedor.

No se permite acceder al comedor a nadie ajeno a la Residencia, si no dispone de la justificación de haber abonado previamente el servicio en Administración.

Se prohíbe sacar comida del comedor o cualquier tipo de utensilio (cubiertos, vasos, etc.)

Los residentes dejarán todos los utensilios utilizados en las comidas en los lugares habilitados para ello, debiendo quedar la mesa que han ocupado limpia de dichos utensilios.

Los residentes tienen prohibido el acceso a las dependencias de cocina y lavandería.

El acceso del alumno al comedor se realizará aseado y con ropa de calle, estando prohibida su entrada con la ropa de trabajo, prácticas o pijama.

6.3.- En la sala de juegos y de televisión

La Residencia dispone de una sala de juegos con mesa de ping-pong y con televisión. Hay a disposición de los residentes diversos juegos de mesa y balones de fútbol y baloncesto.

Todos los residentes deben cuidar al máximo los juegos y enseres de la sala, manteniendo en ella en todo momento un comportamiento correcto, evitando los golpes en el suelo, los gritos, el juego con balones o cualquier otra actividad que suponga molestias para el resto de sus compañeros.

Existen papeleras en la sala donde se deben depositar los restos de lo que los residentes consuman, papeles, latas, etc., estando prohibido dejarlos sobre las mesas o en el suelo.

El horario de acceso a estas instalaciones está permitido desde las 14,45 a las 23,00 horas.

La selección de la cadena en la TV se realizará por decisión de la mayoría.

En ningún caso se permitirá el uso de la sala de juegos, ni el encendido de la televisión en horario lectivo

6.4.- En la sala de estudio y de lectura

A esta dependencia se podrá acceder en cualquier horario fuera del horario escolar, salvo autorización expresa de los responsables de la Residencia.

En su interior no está permitido comer ni beber.

En esta instalación se pondrá especial cuidado en hablar en tono muy bajo con el fin de no molestar a los alumnos que se encuentren estudiando o trabajando.

7.- De las conductas de los residentes contrarias a la convivencia y de su corrección.

Con carácter general resulta de aplicación el Reglamento de Régimen Interior del Centro Público Integrado Formación Profesional Movera. En lo no previsto en él se aplicará lo dispuesto en el presente Reglamento de Régimen Interior de la Residencia “Movera”.

7.1.- Conductas contrarias a las normas de convivencia.

Son conductas contrarias a las normas de convivencia las que se enumeran a continuación y aquellas otras que supongan incumplimiento de las normas contenidas en este Reglamento, o de las normas establecidas por el Centro en su Reglamento de Régimen Interior.

Relaciones personales:

Cualquier acto de incorrección, de desconsideración, falta de respeto, desobediencia, etc. hacia el personal de Residencia o hacia otro miembro de la comunidad educativa, incluyendo los realizados por medios virtuales.

El acoso o la agresión física o moral leve en cualquiera de sus manifestaciones a los miembros de la comunidad educativa o la discriminación leve por razón de nacimiento, edad, raza, sexo, estado civil, orientación sexual e identidad de género, capacidad, estado de salud, lengua, cultura, religión, creencia, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal, económica o social.

La no asistencia injustificada a las citaciones llevadas a cabo por el equipo educativo de la Residencia.

Habitación:

No hacer la cama diariamente o tener la habitación desordenada.

Fumar, comer o beber en ella.

No mantenerla mínimamente limpia y recogida, así como recogida la papelería.

Entrar en habitaciones ajenas sin permiso.

Las conductas que dificulten o impidan a los demás alumnos el ejercicio de su derecho a aprender y descansar, o el cumplimiento del deber de estudiar.

Tener utensilios (navajas, cuchillos, etc) que pueda causar daño a las personas, al material o a las instalaciones residenciales.

Comedor:

No guardar la debida compostura en el comedor (gritar, arrojar o jugar con la comida, etc.)

No cuidar los modales en la mesa.

Sacar la comida del comedor.

No llegar con puntualidad a los servicios de comedor.

Zonas comunes:

Aparcar los coches fuera de las zonas habilitadas para los residentes.

Sustraer materiales o equipamiento del centro o pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa de reducido valor económico.

Causar daños en el material o en las instalaciones del centro o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.

Ensuciar las instalaciones.

Faltar el respeto en general, ya sea con gritos o insultos, y entorpecer el desarrollo de la impartición de clases u otras actividades docentes en general.

Ausencias y faltas de asistencia:

Las faltas injustificadas de puntualidad en entradas y salidas de la Residencia, de asistencia a clase, a la realización de actividades complementarias y al comedor.

Abandonar la Residencia más allá de las 22:00h máximo sin “autorización ordinaria”. En el caso de los/las alumnos/as menores de edad firmada por sus padres y en el de los/as alumnos/as mayores de edad firmada por ellos mismos y supervisada en ambos casos por el personal de Residencia.

Sustancias perjudiciales para la salud:

El consumo, la tenencia y el tráfico de cualquier sustancia estupefaciente. Esta prohibición se extiende al conjunto de la Residencia y a sus alrededores. El incumplimiento de esta norma supondrá la expulsión inmediata del infractor por un periodo a determinar

Varios:

Falsificación de documentos (por ejemplo, hacerse pasar por otra persona (compañero/a, padre/madre, etc.,) y firmar autorizaciones de salida del centro) que afecten a la responsabilidad del centro, aún en el caso que posteriormente sean avaladas por los padres/ tutores legales.

Hacer uso del servicio de residencia durante los días en los que el alumno tenga suspendido su derecho a asistir a clase.

7.2.- Medidas correctoras de las conductas contrarias a las normas de convivencia

Las conductas contrarias a las normas de convivencia del centro podrán ser corregidas mediante procesos de mediación, por las medidas correctoras que se enumeran a continuación y con aquellas otras previstas en el Reglamento de Régimen Interior del Centro.

Comparecencia inmediata ante cualquier miembro del equipo directivo.

Amonestación verbal o por escrito al alumno.

Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones, al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.

Suspensión del derecho a participar en las actividades complementarias o extraescolares propias del centro.

Suspensión temporal del derecho de asistencia a la Residencia por un plazo máximo de cinco días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá asistir a clase. Las sanciones impuestas en el ámbito residencial no conllevan la expulsión del alumno en el ámbito lectivo y no les exime de su obligación de asistir a clase. Por el contrario, la expulsión del alumno en el ámbito lectivo conllevará la privación del derecho residencial durante el mismo periodo.

7.3.- Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

Se consideran conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro las siguientes:

La reiteración de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro a lo largo de la vida residencial del alumno/a.

El incumplimiento de las medidas correctoras impuestas con anterioridad.

Los actos injustificados que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades del centro.

Relaciones personales:

Los actos de indisciplina y las ofensas graves de palabra u obra contra miembros de la comunidad educativa.

La agresión física o moral grave a miembros de la comunidad educativa o la discriminación grave por razón de nacimiento, edad, raza, sexo, estado civil, orientación sexual e identidad de género, capacidad, estado de salud, lengua, cultura, religión, creencia, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal, económica o social.

El acoso o la violencia contra personas, así como la incitación a realizar esas actuaciones.

En estos supuestos, si se producen denuncias por hechos cometidos durante el curso, se producirá una expulsión inmediata.

Si la denuncia se realiza finalizado el curso lectivo, el centro podrá denegar la solicitud del residente para el curso siguiente.

La exhibición de símbolos o emblemas y la realización de actos que inciten a la violencia o que atenten contra la dignidad de las personas y contra los derechos humanos.

La utilización inadecuada de las tecnologías de la información y la comunicación para atentar contra la dignidad de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, dentro o fuera del recinto escolar.

Zonas comunes:

La sustracción de materiales o equipamiento del centro o de pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa de gran valor educativo o económico.

Causar daños graves por uso indebido o intencionadamente a los animales, en los locales, material o documentos del centro, o en los bienes de otros miembros de la comunidad educativa.

La reiteración en ensuciar las instalaciones.

La reiteración en faltar el respeto en general, ya sea con gritos, insultos, entorpecer el buen desarrollo de la vida residencial o de otras actividades en general.

Sustancias perjudiciales para la salud:

Las actuaciones perjudiciales para la salud de los miembros de la comunidad educativa, como el consumo de estupefacientes del recinto del CPIFP Movera.

Varios:

La suplantación de personalidad en actos de la vida residencial y la falsificación o sustracción de documentos y autorizaciones residenciales.

7.4.- Medidas correctoras de las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro enumeradas en el artículo precedente podrán ser corregidas con las siguientes medidas correctoras:

Realización en horario no lectivo de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o que reparen el daño causado al material, equipamiento o instalaciones del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.

Suspensión del derecho a Residencia durante un período superior a cinco días lectivos e inferior a veinte días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá asistir a clase. Las sanciones impuestas en el ámbito residencial no conllevan la expulsión del alumno en el ámbito lectivo y no les exime de su obligación de asistir a clase.

Suspensión del derecho a Residencia definitivamente. A pesar de la pérdida del derecho a este servicio, el alumno no queda exento de su asistencia a clase. En este caso no le será devuelta la parte de cuota no consumida del trimestre.

El alumno perderá el derecho a Residencia de manera definitiva por:

Conductas que pongan en riesgo la integridad física y/o moral de cualquier miembro de la comunidad educativa. En los casos de acoso el CPIFP Movera rechazará la solicitud de inscripción a la Residencia para cursos posteriores.

La reincidencia continua en conductas gravemente perjudiciales para la convivencia residencial, habiendo agotado todas las vías de resolución y reeducación de los actos, actitudes y conductas inapropiadas, siendo éstas a su vez generadoras de modelos negativos de referencia para el resto del alumnado.

Las vías que se deben agotar desde el centro educativo para tomar la decisión de una suspensión definitiva del derecho a la permanencia en Residencia son:

La intervención con el alumno/a y la familia desde los equipos profesionales internos, (tutores, profesores, educadores y equipo directivo), para la resolución de los problemas, a través de herramientas para la reflexión, el dialogo y la negociación, como la coordinación, orientación y la mediación.

ANEXO DE HORARIOS

Los siguientes horarios regirán en las actividades comunes a todos los residentes, y deberán ser respetados escrupulosamente, a fin de procurar el derecho de todos a una convivencia satisfactoria.

LEVANTARSE	7,30
DESAYUNO	DE 7,30 A 8,15
CIERRE DE LAS HABITACIONES	8,30
COMIDA	TURNO 1: 14,30 A 15,00
USO DE LA SALA DE JUEGOS Y TV	DE 14,45 A 23,00
CENA	19,45 A 20,15
REGRESO A LA RESIDENCIA MENORES DE EDAD	22,00
ACOSTARSE Y CIERRE DE LA RESIDENCIA	23,30

